

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), A TRAVÉS DEL INSTITUTO
PIRENAICO DE ECOLOGÍA, Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA
INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CSIC EN RELACIÓN
CON LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE REFUGIOS CLIMÁTICOS
PARA LA BIODIVERSIDAD EN ARAGÓN

En Madrid y Zaragoza, a fecha de la última firma electrónica realizada

INTERVIENEN

De una parte, **Don Carlos Closa Montero**, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23/12/2022 – Resolución de la Presidencia del CSIC, de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de este organismo en virtud de las competencias que tiene delegadas (artículo undécimo y decimotercero) mediante la Resolución de 5 de diciembre de 2023, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre de 2023); organismo con sede central en Madrid (CP 28006), domicilio institucional en calle de Serrano 117 y NIF Q-2818002-D.

Y de otra, **D. Manuel Blasco Marqués**, en su condición de Consejero de Medio Ambiente y Turismo actuando en nombre y representación del **Gobierno de Aragón**, habilitado al efecto por Decreto de 11 de agosto de 2023 del presidente del Gobierno de Aragón (BOA nº 155, de 12 de agosto de 2023), Administración Pública con sede central en Zaragoza, Edificio Pignatelli. Pº María Agustín, 36 y NIF S5011001D.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación. Su objetivo fundamental es desarrollar y promover investigaciones en beneficio del progreso científico y tecnológico, para lo cual está abierta a la colaboración con entidades españolas y extranjeras. Según su Estatuto (artículo 4), tiene como misión el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter pluridisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

El Instituto Pirenaico de Ecología (IPE-CSIC) es un instituto de investigación propio del CSIC, sin personalidad jurídica propia, cuya finalidad principal es llevar a cabo investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos en el campo de la ecología terrestre y el cambio global. El personal del Instituto Pirenaico de Ecología (IPE-CSIC) viene trabajando desde hace más de 70 años en trabajos de inventario y monitorización de sistemas naturales en Pirineos, iniciados por el Dr. Montserrat, que convirtió al herbario JACA en un referente a nivel nacional.

La responsable científica del proyecto (“Líder del Proyecto”) será doña María Begoña García, investigadora científica de prestigio internacional que lidera el Equipo de Biodiversidad (<https://biodiversidadipe.csic.es>), que cuenta con gran experiencia y conocimientos en el campo de los refugios climáticos para la biodiversidad. El IPE-CSIC es pionero a nivel nacional, y también internacional cuando se trata del uso de nuevas tecnologías como drones con cámaras térmicas. Inició hace unos 10 años esta línea de trabajo sobre “refugios microclimáticos” (<https://www.biodiversitylab.es/microrefugios-climaticos/>) basada en el uso de imágenes térmicas, el despliegue de más de 100 pequeños sensores térmicos en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y el desarrollo de modelos geoespaciales 3D para su visualización (https://www.youtube.com/watch?time_continue=9&v=eqKo783z08&feature=emb_title).

II.- Que el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos crea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo; y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea la Dirección General de Educación Ambiental cuyas funciones, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, son, entre otras, las de definición y desarrollo de acciones frente al cambio climático, de dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de educación ambiental, así como la colaboración con diferentes entidades e instituciones en iniciativas de promoción y educación ambiental, por lo que desarrolla también tareas de comunicación y divulgación tanto a las autoridades competentes como a la ciudadanía de la información sobre la situación y evolución del medio ambiente, en particular la relativa a la calidad del aire y contaminantes.

III.- Que el Gobierno de Aragón desarrolla un proyecto sobre “Refugios Climáticos para la Biodiversidad”, con financiación estatal, cuyo período de ejecución abarca hasta noviembre de 2027. El proyecto contempla acciones de restauración, identificación, caracterización y seguimiento de áreas refugio para la biodiversidad en el escenario de cambio climático actual con el objetivo de su gestión y protección a largo plazo. El IPE-CSIC por su parte cuenta con equipos de investigación con trayectoria en la definición de refugios climáticos para la biodiversidad, por lo que con este proyecto se abre una oportunidad de consolidar esta línea de investigación en beneficio mutuo.

IV.- El proyecto será financiado por parte del Gobierno de Aragón con cargo al fondo finalista estatal “PIMA Refugios Climáticos para la Biodiversidad” que se aprobó en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023. El plazo de ejecución de estos fondos se extiende desde el 23/11/23 hasta el 23/11/27, pudiendo optarse a una prórroga de hasta otros 6 meses. El Gobierno de Aragón ha recibido la totalidad de los fondos previstos para este PIMA. Conforme a esto, se han previsto trabajos hasta 2028, incorporando la correspondiente planificación presupuestaria del Gobierno de Aragón en los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 y con cargo al concepto presupuestario 22050/G/4422/440334/36014.

V.- Para el desarrollo de esta colaboración se va a articular una subvención directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, relativo a las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. La concesión de la subvención de forma directa queda motivada por las razones de interés público expuestas, además de por la improcedencia de su convocatoria pública, ya que al tratarse de un proyecto altamente específico en temática, se requiere de investigadores con equipamiento tecnológico especializado (minisensores y procesamiento de datos, imágenes térmicas, vuelos de dron, SIG), habituado a salidas de campo para despliegue de sensores y comprobación de verdad-terreno, que dispongan de la mejor información sobre la distribución de la biodiversidad en Aragón (Herbario JACA), y experiencia en modelización para la detección de refugios térmicos. El equipo al que va dirigida la subvención ha demostrado haber sido pionero mundial en la detección de refugios climáticos para la biodiversidad (lugares donde los rangos de temperatura diarios y estivales están tamponados respecto a la matriz general) desarrollando métodos innovadores reconocidos por la comunidad científica a principios del 2020. Su trabajo en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido garantiza la capacidad para aplicar y expandir estos métodos, u otros más extensivos, al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI. - De acuerdo con los artículos 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 147.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención deberá cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas. Por extensión, este convenio se celebra al amparo del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. - La subvención de concesión directa que se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, aprobado por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de fecha 30 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa concordante,

es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención por parte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Educación Ambiental, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Instituto Pirenaico de Ecología (IPE), para la realización de estudios sobre “Refugios Climáticos para la Biodiversidad en Aragón” (RCBs), que contribuyan a la generación de conocimiento para la identificación, caracterización, seguimiento y protección de los mismos.

Segunda. Objetivos del convenio.

El convenio nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre el IPE-CSIC y la Dirección General de Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas sobre los refugios climáticos para la biodiversidad
- Dar a conocer al público general y también especializado la problemática de la conservación de la biodiversidad derivada del cambio climático de origen antrópico, tanto como fenómeno aislado como en colaboración con otros factores ambientales.
- Obtener una producción científica que fundamente acciones de gestión en la materia de conservación de la biodiversidad en Aragón.

Tercera. Actividades objeto del proyecto subvencionado.

La finalidad última del proyecto objeto de este convenio es la de definir una estrategia de identificación de RCBs a diferentes escalas e incorporación de la variable temporal para un territorio como Aragón.

Para ello se utilizarán los siguientes medios:

- Cartografía clásica, PNOA, LiDAR, datos de satélite (MODIS...): sensores proximales (minisensores en campo), imágenes térmicas con cámara manual, paisajes térmicos con dron equipado con cámara térmica, validación en terreno de datos satelitales o proximales.
- Base de datos de flora (FLORAGON): base de datos de inventarios florísticos en Aragón. Valores indicadores de temperatura de las plantas (Ellemberg Indicator Values adaptados a Aragón). Listado de especies raras, amenazadas o de Interés comunitario. Inventarios en campo para confirmación de RCB.
- Definición de proxys utilizados para identificación de RCB a gran escala: valores atenuados de T máxima, incluyendo los que puedan actuar de forma sinérgica con el cambio climático (por ej. promoción de aumento de cobertura vegetal y sombreado, estabilidad de ambientes húmedos...). Distintividad térmica considerando su entorno próximo.

Con este proyecto se espera conseguir:

- Un mapa de Aragón indicando lugares con mayor efecto “refugio”.
- Solapamientos con RedNatura2000 y los hábitats cartografiados.
- Identificación de variables topográficas y de vegetación que suelen promover el efecto Refugio, a partir de prospección intensiva en distintos espacios naturales distribuidos por Huesca, Zaragoza y Teruel.
- Identificación de los hábitats con mayor efecto refugio.
- Identificación de flora localizada dentro y fuera de los ambientes con mayor efecto refugio, explícitamente la que se encuentra catalogada por LAESRPE y DH.

En relación con los resultados científicos se esperan algunos de los siguientes:

- Comunicación en congresos.
- Charlas y conferencias.
- Publicaciones científicas.
- Material divulgativo escrito.
- Proyectos de alcance universitario (fin de grado, master o similar).

Como justificantes obligatorios estarán:

- Programación general.
- Programación anual.
- Memoria anual.

- Memoria final.

Cuarta. Normativa ambiental.

La firma de este convenio no exime al IPE-CSIC de la obtención de las autorizaciones que en su caso fueran necesarias para el trabajo de campo o gabinete en relación con las especies en régimen de protección especial, amenazadas o en los espacios naturales protegidos.

Quinta. Financiación y cuantía.

1. El proyecto objeto del convenio será financiado, hasta un máximo de doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho euros con catorce céntimos (224.998.14 €), por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, a través de la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y humanitario, otorgada mediante este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 22050/G/4422/440344/36014, según la distribución anual del cuadro siguiente:

Año	2025	2026	2027	2028
Importes	10.717,25 €	111.276,41 €	72.796,21 €	30.208,27€

2. El importe de la subvención se fija como importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. La subvención prevista en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido, el importe de la cuantía a subvencionar a través del presente convenio en ningún caso podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación convenida ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del

Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula, no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sexta. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que le imponen tanto las demás cláusulas del convenio como las normas jurídicas en tanto beneficiario de subvención, en especial el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el CSIC se compromete a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades del proyecto descritas en la cláusula tercera del convenio.
- b) Ejecutar el proyecto de conformidad con las normas y principios éticos más exigentes de integridad investigadora y buenas prácticas científicas, y los principios de investigación e innovación responsable (IIR).
- c) Medios propios aportados: el CSIC aporta para la ejecución del proyecto subvencionado los medios propios específicos que figuran en el Anexo I a este convenio.
- d) Presentar una declaración responsable de que el CSIC cumple con los requisitos y con las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.
- e) Acreditar la aplicación de la subvención que se concede a la actuación subvencionada.
- f) Comunicar a la Dirección General de Educación Ambiental la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Presentar la declaración responsable prevista en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el momento de la solicitud de la subvención.

- i) En su condición de beneficiario, el CSIC debe hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conlleva la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. El Gobierno de Aragón, en tanto órgano concedente de la subvención regulada en este convenio, se compromete al cumplimiento de las cláusulas del mismo, así como a las obligaciones impuestas a los órganos concedentes de las subvenciones por la normativa aplicable, en especial el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Gastos objeto de subvención.

De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde la fecha de firma del convenio hasta el 27 de abril de 2028, fecha de fin de proyecto prevista en la cláusula vigésima. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos objeto de subvención serán:

1. Los derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social.

2. Las contrataciones de personal habrán de ajustarse a la normativa vigente sobre contratación de personal público que resulte de aplicación al CSIC. Las contrataciones de personal serán exclusivamente para el periodo y realización de las actuaciones recogidas en el convenio, sin que en ningún caso pueda derivarse de ello la consolidación de los contratados como personal propio una vez finalizado el periodo de vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la contratación de personal específico para este proyecto, el coste estimado de personal propio de los gastos totales del CSIC para la realización de este proyecto es de 65.856 € en concepto de horas de trabajo de la directora del proyecto y de un/a titulado/a superior especializado/a OPI y distribuidos de la siguiente manera:

Año	2025	2026	2027	2028
Investigadora científica (dedicación 20%)	5.784,00 €	20.822,40 €	24.292,80 €	5.784,00 €
Titulado/a Superior Especializado/a OPI (dedicación 5%)	936,00 €	3.369,60 €	3.931,20 €	936,00 €

Dichos gastos se imputarán en las aplicaciones presupuestarias siguientes, correspondientes al presupuesto del CSIC:

- 28.301.463A.120 "Funcionarios. Retribuciones Básicas"
- 28.301.463A.160 "Cuotas Sociales"

3. Los de viajes y alojamientos que sean estrictamente indispensables y necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
4. Material fungible que sea estrictamente necesario e indispensable, y que esté relacionado con el objeto de la subvención.

5. Alquiler de equipos técnicos necesarios para la investigación y pago de licencias de uso de programas informáticos, incluida su actualización, para ser utilizados exclusivamente para cumplir con el objeto subvencionado. En el caso de adquisiciones, se podrá imputar el coste total cuando sean necesarios por razones de seguridad y salud de los trabajadores. Para los vehículos sólo se podrán imputar costes de alquiler. En todos los casos se tendrá que justificar su necesidad y empleo en los trabajos objeto del convenio en las memorias previstas.
6. Los derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la publicación en revistas científicas, comunicaciones en congresos, la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación, siempre y cuando se proceda tal y como se establece en la cláusula decimoquinta del presente convenio relativa a publicidad.
7. Los costes indirectos, que serán el 4% del presupuesto total.

Los gastos objeto de subvención deberán cumplir las reglas contenidas en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octava. Presupuesto.

1. Personal propio:

Año	2025	2026	2027	2028
Investigadora científica (dedicación 20%)	5.784,00 €	20.822,40 €	24.292,80 €	5.784,00 €
Titulado/a Superior Especializado/a OPI (dedicación 5%)	936,00 €	3.369,60 €	3.931,20 €	936,00 €

2. Personal contratado

Año	2025	2026	2027	2028
Doctor FC3	9.305,05 €	55.830,30 €	66.996,36 €	28.046,41 €
Técnico M3	-	44.626,25 €	-	-

3. Equipos técnicos

Año	2025	2026	2027	2028
Alquileres de equipos o vehículos		2.540,00		

4. Difusión

Año	2025	2026	2027	2028
Gastos de viajes, dietas, inscripciones en congresos, gastos de publicación	1.000,00 €	4.000,00 €	3.000,00	1.000,00

5. Condiciones de ejecución:

- Este presupuesto es orientativo y podrá ajustarse las partidas en función de las necesidades de la investigación y el resto de trabajos.
- La contratación del personal específico del apartado 2 de este presupuesto deberá ser comunicada a la Dirección General de Educación Ambiental.
- La sustitución del personal inicialmente contratado deberá ser aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- El presupuesto para personal contratado deberá respetarse al menos al 80% en coste previsto al finalizar el período de duración del proyecto. De preverse que este porcentaje no puede respetarse se deberá aprobar un nuevo porcentaje por parte del Gobierno de Aragón como adenda de modificación de este convenio.
- Sin perjuicio de la cláusula anterior, la justificación anual lo será por el monto total del año.

Novena. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el convenio se documentará mediante cuenta justificativa del gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de quien se beneficia de la subvención, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los documentos justificativos de los gastos serán facturas u otros documentos válidos similares como recibos, justificantes bancarios de pago y certificados de nóminas abonados.

La justificación se realizará de forma telemática e irá dirigida a la Dirección General de Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos junto con una copia del proyecto aprobado.
- Certificado de que se han cumplido con las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, como mínimo:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad realizados, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Certificado que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad.
 - Certificado que acredite, expresamente, que el importe de la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Certificado que acredite que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. La presentación de la cuenta justificativa final se hará en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad del proyecto, fecha establecida en la cláusula vigésima del convenio.

Las reglas aplicables a los plazos de justificación están reguladas en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En los términos del apartado 5 del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, habida cuenta de la naturaleza jurídica del CSIC, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Cuando las actividades objeto del convenio hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, como dispone el artículo 35.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

6. Podrán justificarse gastos incurridos desde la fecha de firma del convenio y hasta el 27 de abril de 2028, fecha de fin de proyecto prevista en la cláusula vigésima.

7. La justificación de gastos y del estado del proyecto será anual sin perjuicio de que la comprobación tenga carácter provisional, a cuenta de la justificación y liquidación final del proyecto y de sus gastos, en tanto no se justifique totalmente la actividad.

8. Las reglas aplicables a la justificación de la subvención son las detalladas en el capítulo II del título II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, relativo a la justificación de las subvenciones.

Décima. Pagos.

1. Regla general.

El pago de la cuantía por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones descritas en el convenio y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas de este convenio, además de que el CSIC se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no conste deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos del artículo 44.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

De conformidad con el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

2. Anticipos.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de anticipos de hasta el 50% del importe anual, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. El anticipo anual podrá librarse en un solo pago o en varios, previa solicitud del IPE-CSIC.

3. Liquidaciones anuales.

Anualmente se presentarán, junto con la memoria correspondiente, los justificantes de los gastos incurridos en el ejercicio. El libramiento de la cantidad resultante, una vez descontado el anticipo, podrá realizarse contra la presentación antes del 15 de noviembre de la previsión de gastos hasta final de año. En el caso de que la previsión del gasto fuera menor que la anualidad, se podrá reasignar la diferencia al presupuesto del año siguiente incrementándolo si bien se descontará del anticipo máximo correspondiente. Así mismo, en caso de que la previsión sea mayor la diferencia podrá servir para la justificación de la subvención del año siguiente.

Los justificantes de gasto anual se presentarán antes del 27 de abril del año que corresponda. Si de la liquidación anual resultan cantidades no justificadas se minorarán en la siguiente liquidación.

4. Ingreso en cuenta.

Dichas cantidades se harán efectivas mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre del CSIC que éste indique y certifique (señalando en el concepto

de la transferencia el acrónimo o código identificativo del proyecto), quien llevará a cabo la gestión económica del convenio.

5. Liquidación final.

El porcentaje restante en el último año será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto del convenio y se hayan justificado los importes correspondientes. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación objeto del presente convenio se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el CSIC deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Decimoprimera. Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de hacer un seguimiento de la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta y paritaria (en adelante, la “Comisión de Seguimiento”) como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, promoviendo propuestas de solución a los posibles conflictos.

Estará integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes signatarias:

- Por parte del Gobierno de Aragón:
 - La persona titular de la Dirección General competente en Educación Ambiental del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria superior de la Dirección General competente en Educación Ambiental designada por la persona que ostente la titularidad de la citada Dirección General.
- Por parte del CSIC:
 - La persona titular de la Dirección del Instituto Pirenaico de Ecología del CSIC o persona en quien delegue.
 - La persona investigadora principal del proyecto de Identificación y Caracterización de Refugios Climáticos para la Biodiversidad en Aragón o persona en quien delegue.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente convenio. Presidirá la Comisión la persona titular de la Dirección General competente en Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, y la secretaría de la Comisión de Seguimiento recaerá en el otro miembro representante del Gobierno de Aragón, quien deberá tener la condición de personal funcionario público.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Mixta se regirá por la normativa de órganos colegiados según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda. Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Aprobar la programación general y anual de los trabajos con su correspondiente presupuesto.
- b) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades y la memoria final.
- d) Aprobar las posibles modificaciones al convenio siempre que no afecten a las obligaciones esenciales asumidas por las partes, la dotación económica, o sus objetivos.
- e) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio.

Decimotercera. Dirección científica.

El IPE - CSIC nombrará a una persona que ostentará el cargo de titular de la Dirección científica responsable del convenio para el cumplimiento de sus objetivos, que ejercerá su cargo hasta el límite temporal del mismo.

Este cargo realizará los planes que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, así como las memorias anuales previstas.

Decimocuarta. Contratación.

Si hubiera que proceder a la contratación de personal o para la adquisición de bienes o servicios, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa propia del CSIC, así como al resto de normativa aplicable tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento, en especial a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa aplicable de ámbito estatal y autonómico.

Decimoquinta. Publicidad.

El CSIC hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que se lleven a cabo en relación con el objeto del convenio.

Asimismo, podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su colaboración con el Gobierno de Aragón, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Para la realización de acciones de comunicación en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, exigible en virtud del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimosexta. Elaboración y/o adquisición de información geográfica

Para la elaboración de cartografía, información geográfica y adquisición de cartografía, se estará a lo dispuesto en el informe preceptivo favorable condicionado del Instituto Geográfico de Aragón de fecha 13/11/25 que se aneja a este convenio.

Decimoséptima. Uso de signos distintivos.

1. La denominación legal, social y corporativa o institucional de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias, el CSIC declara su conformidad al Gobierno de Aragón para el uso de su nombre y/o logotipo conforme a la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre ambas instituciones en el presente convenio, por el tiempo que esta dure, y no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre el Gobierno de Aragón y el CSIC ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho

alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría de la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón manifiesta al CSIC su conformidad con el uso de su nombre, logotipo, marcas, así como de cualquier otro signo distintivo, en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Decimoctava. Publicaciones y otras actividades de difusión.

En las publicaciones, o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados por el personal del CSIC en la ejecución del presente proyecto, se deberá reconocer y hacer constar su afiliación. Ello de conformidad y en cualquier caso sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2023 de la Presidenta del CSIC por la que se aprueba la Instrucción por la que se regula la mención en resultados de investigación de afiliaciones con instituciones terceras derivadas de situaciones de movilidad del personal investigador previstas en la Ley de la Ciencia.

Decimonovena. Confidencialidad y protección de datos personales.

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. Cada parte tratará los datos personales consignados en este convenio (datos de los signatarios) para gestionar la relación de colaboración, siendo el objeto de ese tratamiento la materialización de dicha relación. Los datos se conservarán mientras dure la relación e incluso una vez finalizada esta, hasta que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción. A partir de ese momento, los datos se eliminarán, o al menos se anonimizarán. Se informa a las partes interesadas de lo siguiente:

a) Los responsables de tratar los datos personales son las partes signatarias; los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPO, por sus siglas en inglés) o del responsable de seguridad respectivo son:

- Datos del delegado de protección de datos de Gobierno de Aragón, correo electrónico: protecciondatosae@aragon.es; dirección postal: Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. 50071, Zaragoza. La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento Convenios, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1174>.

- Datos del delegado de protección de datos del CSIC: correo electrónico: delegadoprotecciondatos@csic.es; dirección postal: Calle de Serrano 117, CP 28006 - Madrid.

b) Los datos personales de las partes interesadas no se comunicarán a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) Si las partes necesitaran contratar los servicios ofrecidos por proveedores ubicados en países en los que no exista una normativa equivalente a la europea en materia de tratamiento de datos, dicha contratación estará sujeta al cumplimiento previo de todos los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos y a la aplicación de las garantías y salvaguardias necesarias para garantizar su protección. Para más información, los titulares de los datos podrán contactar con los responsables de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.

d) Los titulares de los datos tendrán derecho a acceder a sus datos personales, a rectificar datos incorrectos, a solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos, o a solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, en las direcciones indicadas.

e) Si los titulares de los datos consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, podrán denunciarlo ante el delegado de protección de datos o, en su caso, el responsable de seguridad, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Se conviene expresamente en que todos los datos e información que el CSIC comunique al Gobierno de Aragón en relación con el Proyecto tendrán carácter de datos

disociados, en el sentido de que no permitirán identificar en modo alguno a ninguna persona y que, por tanto, estarán excluidos de la normativa sobre protección de datos.

4. El CSIC no tendrá acceso a los datos personales (ni tendrá derecho a tratarlos) bajo el control de Gobierno de Aragón durante la ejecución del convenio. Si, durante la vigencia del convenio, el CSIC tuviese acceso a cualesquiera datos personales sujetos al control del Gobierno de Aragón, informará de ello a este último inmediatamente, aplicando las medidas de seguridad pertinentes, y ambas partes adoptarán todas las medidas y harán todo lo necesario para cumplir la normativa sobre protección de datos personales.

5. El CSIC manifiesta que cumplirá, bajo su sola y exclusiva responsabilidad, todas las obligaciones que le incumban con arreglo a la normativa sobre protección de datos personales. Además, el CSIC se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, eximiendo al Gobierno de Aragón de toda responsabilidad por daños y de la imposición de cualquier sanción a instancia de un tercero, incluidas las autoridades u organizaciones correspondientes.

6. En todo caso, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Vigésima. Entrada en vigor y duración del proyecto.

El proyecto subvencionado mediante el presente convenio entrará en vigor el día de la firma de este último y su vigencia se extenderá hasta el 27 de abril de 2028, siendo esta fecha improrrogable.

Vigesimoprimera. Plazo de vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma.

Asimismo, el convenio deberá ser inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación, y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con el

artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Igualmente, las eventuales adendas suscritas a su amparo deberán comunicarse a los citados registros conforme a lo establecido en la mencionada normativa.

Una vez el convenio surta efectos, su duración se extenderá hasta el 27 de octubre de 2028.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo en cualquier momento por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del contenido del convenio por causa debidamente justificada, y no podrá afectar a su cuantía total ni sus objetivos, ni alterar las obligaciones esenciales de las partes. Cualquier modificación se instrumentará mediante la oportuna adenda al convenio.

Vigesimalsegunda. Resolución del convenio.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula decimoprimer.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Acuerdo unánime de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Promulgación de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

- Cambios en el plan de desarrollo del proyecto o desvío sustancial de la propuesta presentada y que pueda dar lugar a que Gobierno de Aragón decida retirar su colaboración.
- Cualquier acontecimiento referente al CSIC, sus directivos, la persona Líder del Proyecto o los miembros del equipo, o cualquier circunstancia relativa al proyecto que pueda ser perjudicial para la imagen o la reputación del Gobierno de Aragón.
- Cambio, sustitución, retirada o dimisión de la persona Líder del Proyecto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En caso de producirse la terminación anticipada de este convenio, los importes acordados no se entregarán después de esa fecha. Si esa terminación se debe a causas imputables al CSIC, éste deberá devolver los importes recibidos y no asignados a los objetivos previstos en el convenio.

Vigesimotercera. Garantías y exención de responsabilidad.

El CSIC garantiza que el proyecto cumple y cumplirá toda la normativa aplicable y que, tanto en su propuesta como en su desarrollo, no vulnera ni vulnerará ningún derecho de terceros, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualquier acuerdo o compromiso contraído con anterioridad.

El CSIC y la persona Líder del Proyecto, de manera tanto individual como solidaria, exonerarán al Gobierno de Aragón de cualquier daño o perjuicio, coste o gasto (incluidos los honorarios de abogados hasta una cuantía razonable) que puedan derivarse del incumplimiento o el incumplimiento defectuoso de las obligaciones descritas en el presente convenio.

Vigesimocuarta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Todas las actividades previstas en este convenio se regirán por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023,

de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y, de manera supletoria, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio, constando como fecha de firma la última realizada.

Por el Gobierno de Aragón

**Por la Agencia Estatal Consejo
Superior de Investigaciones
Científicas, M.P.**

Manuel Blasco Marqués
**Consejero de Medio Ambiente y
Turismo**

Carlos Closa Montero
**Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales**

ANEXO I.

Medios aportados por el CSIC

El IPE-CSIC aporta como medios propios para la ejecución del proyecto subvencionado:

- Personal de Plantilla: M.^a Begoña García para BBDD biodiversidad. Apoyo puntual de técnico superior experto en GIS y de Daniel Gómez (jubilación durante el desarrollo del proyecto)
- Bases de datos de flora (Herbario JACA), inventarios validados (SIVIM)
- Coche todoterreno para trabajo en campo
- Dron equipado con cámara térmica y software para análisis específico de imágenes térmicas
- Minisensores en campo
- Ordenadores, servidores y software específico para trabajo de análisis
- Personal en formación: 1 estudiante de doctorado ya con contrato predoctoral podrá apoyar de forma puntual (ya está definida y aprobada su línea de trabajo y un capítulo coincide bien en esta temática) + 2 estudiantes de grado (suelen solicitar realizar su TFG o TFM en el centro)
- Página web sobre RCB donde mostrar avances y resultados

Financiación

- 1 contrato de Titulado Superior para validación en campo (1 año). Titulado Superior para puesta a punto y trabajo campo (incluido finiquito): 44.626,25 €
- 1 contrato postdoctoral (alta cualificación) para gestión datos GIS, GEE, gestión y visualización imágenes térmicas 3D, manejo de dron, análisis datos en R, cartografía predictiva refugios. Contrato de Doctor (incluido finiquito): 160.178,12 €
- Gastos de viajes y dietas a campo 4 años y gastos de presentación resultados en congresos (tasas y viajes): 9.000,00 €
- Gastos de alquileres de equipos o vehículos: 2.540,00 €

Resultados esperados

- Mapa de Aragón indicando lugares con mayor efecto “refugio”
- Solapamiento con RedNatura2000 y los hábitats cartografiados
- Identificación de variables topográficas y de vegetación que suelen promover el efecto Refugio, a partir de prospección intensiva en distintos espacios naturales distribuidos por Hu, Z y Teruel
- Identificación de los hábitats con mayor efecto refugio
- Identificación de flora localizada dentro y fuera de los ambientes con mayor efecto refugio, explícitamente la que se encuentra catalogada por LAESRPE y DH
- Simulación de refugios según escenarios climáticos
- Otros resultados:
 - 2 TFG o TFM
 - 4 artículos científicos de alto impacto (Q1 en el JCR)
 - Divulgación en 3 congresos (nacionales + internacionales)
 - Notas divulgativas en periódicos o similar
 - 2 notas/año en redes sociales, o entrevistas en Media
 - Visibilización de actividades y resultados en página web permanente

ANEXO II. Condiciones para la elaboración y/o adquisición de información geográfica



Número: 2025/018

INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA ELABORACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

En fecha 11 de noviembre de 2025, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo presenta en el Instituto Geográfico de Aragón, una solicitud de informe preceptivo previo a la elaboración y/o adquisición de información geográfica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, y en el artículo 38.1 apartado a) de la Ley 3/2022, de 8 de octubre, de Información Geográfica de Aragón.

Los trabajos por los que se solicita informe preceptivo, a realizar con medios internos/externos, se encuadran en la modalidad siguiente, de las relacionadas en la normativa indicada:

- Elaboración de cartografía.
- Documentos de información territorial por parte de la Administración Autónoma.

En concreto, los trabajos por los que se solicita informe preceptivo se detallan a continuación:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC), A TRAVÉS DEL INSTITUTO PIRENAICO DE ECOLOGÍA, Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CSIC EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD EN ARAGÓN

Tras el análisis de la documentación aportada por el solicitante, SE EMITE:

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

CONDICIONES A CUMPLIR:

El resultado favorable del informe está supeditado al **cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- La información geográfica que se utilizará en el expediente será la cartografía oficial, obligatoria por el sector público aragonés en todos los trámites y procedimientos

Página 1|3

Firmado electrónicamente por Fernando Germán López Martín, Director del Instituto Geográfico de Aragón, el 13/11/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://aragon.es/documentos/693535VOR14PCW4171E0X?L



(Art. 15.2 Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón) y el cumplimiento de las Directrices Básicas de la Norma Cartográfica de Aragón.)

- La información geográfica producida, generada o adquirida tendrá que ser incorporada a la base de datos corporativa de ICEARAGON como cartografía oficial y para el uso de otras unidades administrativas en los trámites y procedimientos. Y de este modo, facilitar el cumplimiento de los principios reguladores de la información geográfica y actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón (Art. 2 de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón) y el cumplimiento de las Directrices Básicas de la Norma Cartográfica de Aragón.
- La información geográfica que sea producida o generada en el desarrollo del expediente/proyecto deberá ser registrada en el Registro Cartográfica de Aragón, según lo establecido en el Art. 15.3. de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.
- La información geográfica deberá elaborarse conforme a la Norma Cartográfica de Aragón, según lo establecido en el punto 5 del artículo 15 de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.
- La información geográfica debe estar obligatoriamente georreferenciada en el sistema de referencia geodésico ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989). Además, cuando dicha información deba ser representada planimétricamente, la cartografía adoptará el sistema de referencia de coordenadas ETRS - Transversa de Mercator en los Husos 30 y/o 31, que corresponde con los EPSG: 25830 y EPSG: 25831. En el caso de que el trabajo se encuentre ubicado en Huso 31, la información deberá presentarse tanto en Huso 31, como en Huso 30 extendido. En cuanto al sistema de referencia altimétrico, se adopta como referencia de altitudes los registros del nivel medio del mar en Alicante. Todo ello según lo estipulado en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. La información geográfica subida a la Base de Datos corporativa del Gobierno de Aragón deberá, obligatoriamente, estar georreferenciada en el sistema de referencia geodésico ETRS89, especificando claramente si está en proyección UTM Huso 30 o UTM Huso 31 y/o UTM HUSO 30 extendido.



Firmado electrónicamente por Fernando López Martín, Director del Instituto Geográfico de Aragón el 18/11/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificado a través de la dirección <https://sede.institutoaragon.es/verificadorfirmas> con ID: 3510214-F09471E067L

- La Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, que regula la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICEARAGON), establece que toda la cartografía oficial o de apoyo debe generarse utilizando servicios basados en estándares abiertos, como WMTS (Web Map Tile Service), WMS (Web Map Service) y WFS (Web Feature Service). Además, esta cartografía oficial, y se recomienda por principio que el resto de la cartografía generada, debe incorporarse en los servicios interoperables proporcionados por ICEARAGON, garantizando así la compatibilidad, la reutilización de datos y una gestión eficiente de la información geoespacial.
- La información geográfica que se genere se alojará en la base de datos corporativa de ICEARAGON con modelo de datos adecuado a la misma, como cartografía oficial y para el uso de otras unidades administrativas en los trámites y procedimientos cuando sea posible. Y de este modo, facilitar el cumplimiento de los principios reguladores de la información geográfica y actividad cartográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 2 de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón) que dispone de la siguiente infraestructura para bases de datos espaciales:
 - a. Entorno de desarrollo:
 - i. PostgreSQL 9.2.24 / PostGIS 2.1.8 (Incluido Postgis_topology y Postgis_tiger_geocoder)
 - ii. PostgreSQL 13.14 / PostGIS 3.4.0 (Incluido Postgis_topology, Postgis_tiger_geocoder, Postgis_raster y Postgis_sfogal)
 - iii. Oracle 19c / ArcSDE 10.8.1
 - b. Entorno de gestión/publicación:
 - i. PostgreSQL 9.2.24 / PostGIS 2.1.8
 - ii. Oracle 19c / SDE 10.8.1.Versiones a fecha de emisión de este informe. Se recomienda en el momento de ejecución revisar las versiones existentes por si hubieran variado.
- Uso de licencias: Se deberá ajustar a la política de licencias de aplicaciones GIS que se establece desde el Instituto Geográfico de Aragón.

En Zaragoza. Documento firmado electrónicamente en fecha indicada al margen.

DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

FERNANDO LÓPEZ MARTÍN

Página 3|3